

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Impugnación de Actas
Radicado: No. 110013103003202300360

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ALLEGUE certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de la copropiedad demandada debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a 30 días, a la fecha de radicación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del C.G.P.
2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
3. INDIQUE dirección física y electrónica de los testimonios cuyo decreto pretende a efectos de su citación LUIS JOSE GIL RODRIGUEZ, MARISOL ARIAS Y HERARDO SANTAMARIA.
4. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 50. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 094, hoy 10 de octubre de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

Kpm